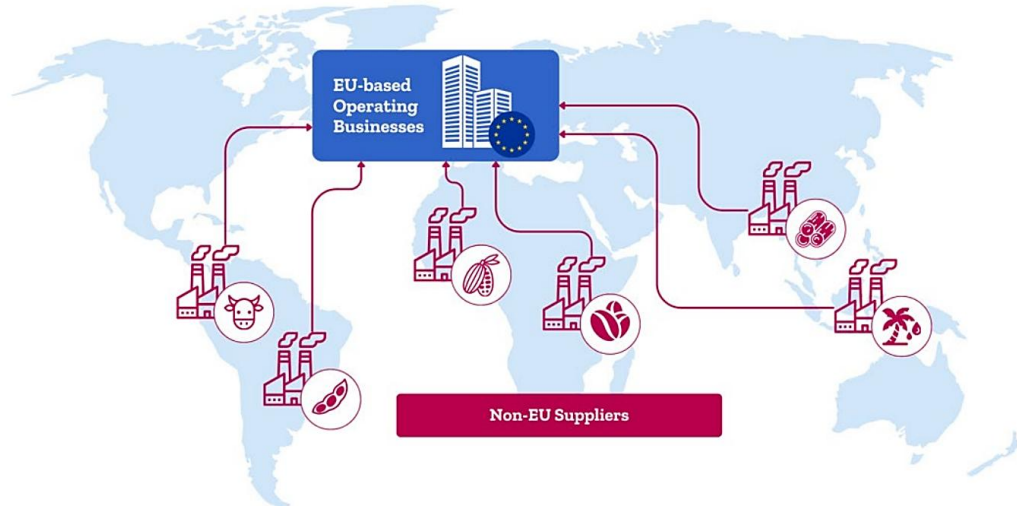


Escenarios Comerciales con la Unión Europea respecto al EUDR

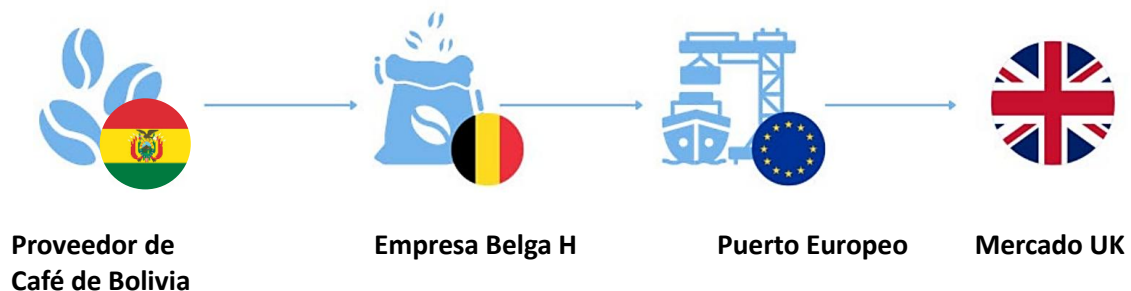
La mayoría de las materias primas enumeradas en el Reglamento no se cultivan en la UE (cacao y café). Por lo tanto, este escenario representa lo que probablemente sea la situación más común para la aplicación del Reglamento: empresas que operan dentro de la UE, pero que obtienen sus materias primas fuera. A continuación, se exponen dos casos concretos que se estudiarán en detalle.



Fuente, Imagen de ITC, 2025

Ejemplo 1: Café de Bolivia exportado a Bélgica y después al Reino Unido

Una empresa con sede en la UE (la empresa belga H) importa granos de café de Bolivia y los transborda a través de un puerto de la UE al Reino Unido.



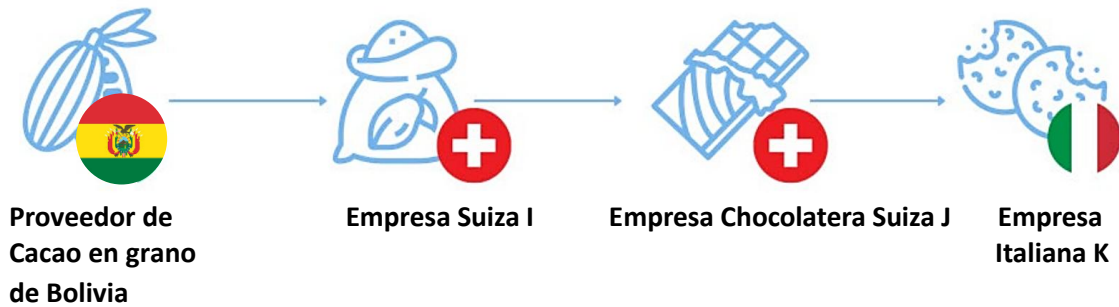
Empresas sujetas al EUDR: ninguna.

Aunque el café en grano figura en la lista del EUDR, y la empresa belga H tiene su sede en la UE, en este ejemplo no está comercializando productos en el mercado de la UE: simplemente se descargan de un barco en un puerto de la UE, probablemente pasan algún tiempo en un almacén y luego se reexportan al Reino Unido, un país no perteneciente a la UE.

La Comisión Europea ha aclarado que los procesos conocidos como depósito aduanero, perfeccionamiento activo o admisión temporal no se consideran comercialización a efectos del RUE. Por lo tanto, la empresa belga H no tiene ninguna obligación con respecto al EUDR. Por supuesto, si la empresa comercializara en el mercado de la UE una parte de los granos de café importados y enviara el resto al Reino Unido, sería un operador con respecto al café vendido en la UE. (Obsérvese que el Reino Unido está introduciendo su propia normativa de diligencia debida para las materias primas de riesgo forestal, aunque difiere considerablemente de la EUDR y, en cualquier caso, aún no ha entrado en vigor).

Ejemplo 2: Cacao de Bolivia exportado a Suiza y después a Italia

Una empresa con sede en Suiza (empresa suiza I) importa granos de cacao de Bolivia, los vende a un fabricante de chocolate también con sede en Suiza (empresa suiza J), que a su vez suministra chocolate desde su oficina en la UE a una empresa que fabrica galletas con sede en la UE (empresa italiana K).



Empresas sujetas al EUDR:

- La empresa suiza J es un operador: una empresa que introduce por primera vez en el mercado de la UE un producto incluido en el EUDR. Podría estar sujeta a controles por parte de las autoridades europeas.
- Las empresas suizas I y K no tienen obligaciones en virtud del EUDR y no serían objeto de controles.

El producto que la empresa suiza I importa de Bolivia -cacao en grano- está incluido en el EUDR, pero la empresa tiene su sede en Suiza, que no es un Estado miembro de la UE. La empresa I sólo estaría sujeta al EUDR si comercializara los granos de cacao en el mercado de la UE, pero en este ejemplo sólo vende a otra empresa suiza, por lo que no está sujeta al EUDR por estos granos de cacao.

La empresa suiza J es la primera empresa de este ejemplo que comercializa productos -chocolate- en el mercado de la UE, a través de su oficina en la UE. Es, por tanto, un operador, y debe actuar con la diligencia debida para garantizar que los productos cumplen los criterios de la EUDR de no deforestación y legalidad. (La EUDR se aplica a las empresas con domicilio social, sede central o establecimiento comercial permanente en la UE, que es el caso que nos ocupa, aunque la sede de la empresa esté fuera de la UE). Esto incluye los tres pasos del proceso de diligencia debida: recopilación de información, evaluación de riesgos y mitigación de riesgos (a menos que Bolivia reciba la calificación de bajo riesgo en el proceso de evaluación comparativa, en cuyo caso sólo es necesaria la recopilación de información). La empresa debe presentar una declaración de diligencia debida para sus partidas de chocolate comercializadas, que incluya los datos de geolocalización de las explotaciones de origen de los granos de cacao y pruebas de que se han producido sin deforestación y legalmente - lo que significa, por supuesto, que debe poder obtener esta información de la empresa. La empresa italiana K compra el chocolate al operador y lo utiliza para fabricar galletas destinadas al mercado de la UE. Las galletas no figuran en el EUDR, por lo que la empresa K no tiene ninguna responsabilidad al respecto.